# BULETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuacios que hayan de insertorse en los Bourrings oriotadas se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Sepublica todos los dias excepto los domingos,

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta capital, llevado á domicilio, 2°30 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3°50 al mes; 9 al trimestre: 18 al semestre, y 28°50 por un año.

por un año.

So admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boln

Ten, plaza de Santiago, 2.—Faera de esta capital, directamente por

medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo

de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 cêntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de
Junio último y 23 de Junio de 1881; el
Ray (Q. D. G.), y en su nombre la Reina
Regente, se ha servido disponer que se
convoque á oposiciones y exámenes para
cubrir todas las vacantes que existan, en
el día en que hayan de verificarse los
nombramientos, en las diversas Secciones que constituyen el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales.

Se comprenderán en la convocatoria para oposiciones:

Primero. Las plazas vacantes de Directores, Subdirectores y Vigilantes primeros para Establecimientos penales.

Segundo. Las plazas vacantes de Directores y Vigilantes de cárceles de Audiencia, cuyo sueldo llegue ó exceda de 2.000 pesetas.

Tercero. Las plazas vacantes de Administradores y Oficiales de Contabilidad de Establecimientos penales y las de Administradores de cárceles de Andiencia.

Se comprenderán en la convocatoria para exámenes:

Primero. Las plazas vacantes para Vigilantes segundos.

Segundo. Las plazas vacantes para

Directores de cárceles y Vigilantes con sueldo menor de 1.500 pesetas.

Tercero. Las plazas vacantes de Subalternos.

Para la provisión de estas vacantes se observará en las oposiciones y exámenes el orden siguiente:

Primero. Verificarán los ejercicios los que por llevar más de 10 años prestando servicios en el ramo se hallen comprendidos en el caso determinado en el artículo 11 del Real decreto de 13 de Junio áltimo.

Segundo. Verificarán los ejercicios los que por ser Directores de Establecimiento penal ó de cárcel, Vigilantes ó Subalternos, previo examen, Administradores y Oficiales de Contabilidad, formen parte del Cuerpo, en virtud de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Junio de 1881, siempre que sean mayores de 25 años.

Tercero. Verificarán los ejercicios todos los que, no estando incluidos en los dos números anteriores, deseen tomar parte en el concurso.

Los nombramientos recaerán en los aprobados; prefiriendo los del primer turno á los del segundo, y éstos á los del tercero; dentro de cada turno se preferirán los que obtengan mejores calificaciones numéricas, y en igualdad de calificaciones, los de mayor categoría ó más antigüedad en el Cuerpo á propuesta del Tribunal.

Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones y exámenes se presentarán con los documentos que acrediten los requisitos exigidos dentro de dos meses, á contar desde la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid, en el Negociado del Personal de la Dirección general del ramo.

Los ejercicios tendrán lugar pasados que sean cuatro meses desde la publicación de la convocatoria y de los programas aprobados en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Programas para Directores, Subdirectores y Vigilantes primeros.

Programa de Derecho penal.

Sección 1.ª Fuentes de la legislación penal española respecto á los delitos comunes y especiales.

munes y especiales.

2.º Estructura del Código penal. De cuántos libros se componen. Materias principales que abraza cada uno de ellos.

3.ª Definición del delito.
4.ª En qué se diferencia el delito de la imprudencia temeraria.

5. Qué se entiende por falta.
6. A quiénes corresponde el sumario, y en el juicio oral el conocimiento y
castigo de los delitos? Jueces competentes en las dos instancias para juzgar y

castigar las faltas.
7. Caracteres del delito en sus tres estados de tentativa, frustrado y consumado. La conspiración y proposición son siempre punibles? ¿Hay faltas frustradas?

8. ¿Quiénes son las personas responsables de los delitos y las faltas? ¿En qué concepto pueden serlo?

9.ª ¿Quiénes son les autores de un delito o falta? ¿Quiénes los cómplices? ¿Quiénes los encubridores? ¿Hay casos en que éstos están exentos de pena?

10. Todos los que ejecutan actos penados por la ley en el concepto de delitos gestán siempre sujetos al castigo y en iguales proporciones?

11. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. 12. Circunstancias que atenúan la

responsabilidad criminal. 13. Circunstancias que agravan la

responsabilidad criminal.

14. Reputándose los delitos graves 6 menos graves, ¿en qué se diferencian los unos de los otros? ¿Cuáles son delitos graves? ¿Cuáles son menos graves?

15. Clasificación de las peuas. ¿Qué se entiende por la de privación de libertad? ¿Cuáles son las que sólamente las restringen? ¿Cuáles son las que recaen

sobre los derechos políticos ó sobre la

propiedad?

16. ¿Cuál de las penas aflictivas, según la escala general, es la más grave de todas? La multa ges pena aflictiva, correccional o leve?

17. Disposición de las penas en escalas. Fin á que corresponde en el Código penal la distribución de las penas en es-

18. ¿Existen en realidad en el Código penal penas perpetuas? ¿Cómo terminan las penas à que el Código aplica esta denominación?

 ¿Qué fecha habrá de servir de reguladora para fijar el día en que el reo comienza á extinguir su condena?

20. Modificaciones que pueden sufrir las penas, teniendo en cuenta la edad, sexo, estado patológico, etc., de los pe-

21. Quebrantamiento de condena. Penas que el Código señala en el caso de quebrantamiento de condena.

22. La fuga de los penados de los Establecimientos ges siempre punible?

23. Extinción de la responsabilidad por muerte del reo y cumplimiento de condena. Plazos en que la muerte del reo no extingue la responsabilidad penal. ¿Puede influir en esta terminación la edad del penado? ¿Cuándo y cómo? 24. Extinción de la responsabilidad

penal por amnistía ó indulto. Sus dife-

25. Extinción de la responsabilidad penal por prescripción del delito y la pena. Condiciones que se exigen á cada uno.

26. Clasificación de los delitos con arreglo al libro segundo del Código penal. ¿Qué se entiende por delitos de traición, rebelión y sedición? ¿Qué por delitos de atentados contra la Autoridad y desacato?

27. Entre los delitos comunes, dentro de la esfera en que los coloca el Código, zhay algunos que tengan relación exclusiva con los empleados públicos? ¿Cuáles

28. ¿Qué pena impone el art. 274 del Código a los que extrajesen de las carceles o de los Establecimientos penales alguna persona detenida en ellos ó a la que proporcione su evasión?

29. ¿Qué pena señala el art. 373 del Código para el funcionario público culpable de connivencia en la evasión de un

30. Siendo los delitos de falsificación de.documentos los que ofreceu mayores v mas variados caracteres, acómo los define el Codigo bajo un punto de vista ge-neral en los ocho números de su art. 314

y qué pena les señals? 31. ¿Cuándo se entiende cometido un delito contra las personas? ¿Cuándo contra la propiedad? ¿Puede un solo delito afectar directamente à la propiedad y à

las personas?

32. ¿Cuáles son los delitos que atacan directamente à la libertad y seguridad de las personas? ¿Cuáles son los que se cometen contra la propiedad?

33. ¿Qué se entiende por delito contra el hovor? ¿Qué se entiende por delito

centra la honestidad?

34. Entre les delites contra las personas, cuales son los mus graves y que con mayores penas se castigan? Entre los delitos contra la propiedad gcuales están en igual caso?

35. Indultos, Ley que regula el ejer-cicio de esta gracia. Reos que pueden ser indultados. Excepciones. Clases y efectos

del indulto.

36. Procedimiento para obtener el indulto. ¿A quiéu corresponde su aplicación? Condiciones del induito en las penas pecuniarias.

37. Intervención de los Jefes de los Establecimientos penales en los expedientes de indulto.

Programa de Contabilidad general del Estado, y especial de Establecimientos penales.

1.ª Definición de la Hacienda pública. Prelación de la Hacienda pública en concurrencia con otros acreedores; excepciones de esta prelación y razones de legalidad en que la misma se apoya.

2.ª Responsabilidad de los empleados

que causaren perjuicios á la Hacienda por comision ú omisión.

3.4 Secciones en que se divide la contabilidad é intervención de la Administración del Estado, y atribuciones de ca-

4.ª Manera de efectuarse el servicio de contabilidad en cada año económico, tanto por parte de la Teneduría de libros como por los agentes de la Administra-

ción y del Tesoro.

5.ª Balance de la situación y balance general de la situación: por quién, ante quién y en cuánto tiempo se rinde: extremos que debe comprender dicho ba-

lance.
6.ª Registro de entrada de todas las relaciones y cuentas en Secretaría: cómo se forma: procedimientos contra los cuentadantes morosos.

7.ª Examen, operaciones y tramitación de las relaciones y cuentas en Tene-

Examen, operaciones y tramitación de las relaciones y cuentas en la Contaduría de examen de cuentas.

9.ª Obligaciones del Estado, presupuestos: división de los presupuestos, tiempo de su duración: distribución de fondos por capítulos.

10. Ordenador general de pagos del Estado: Ordenadores secundarios: quién los nombra: responsabilidad de los Orde-

11. Interventores: su nombramiento y responsabilidad.

12. Tribunal de Cuentas: su jurisdic-

ción, categorías y atribuciones. 13. Procedimiento del juicio de cuentas ante el Tribunal. Recurso contra las sentencias pronunciadas por las Salas; sustanciación de estos recursos.

14. Formación y tramitación de los expedientes de alcances y desfalcos; procedimiento que debe seguirse en los mismos para el reintegro y recursos que en ellos puedan utilizarse.

15. Tramitación de los expedientes de cancelación de fianza: recurso contra los fallos en los mismos recaídos.

16. Sustanciación del procedimiento en rebeldía contra cuentadantes de ignorado paradero.

17. Formación de presapuestos en los penales.—Gastos reproductivos.—Organización y número de talleres.—Distribución y aplicación de los productos ó rendimientos de los mismos.

18. Número y definición de las cuentas que los Jefes de los presidios tienen obligación de remitir á la Dirección general inclusas las de suministros; documentos que constituyen cada una de dichas cuentas, y procedimientos que se siguen hasta su completa terminación.

19. Reseña de las disposiciones más importantes dictadas en materia de Contabilidad desde la publicación de las Or-

### Programa de nociones de higiene pública y especial de las prisiones.

Qué es higiene y cómo se divide: consideraciones acerca de su utilidad.

2.ª Cuál es la mejor orientación de un Establecimiento penal: cuáles deben ser sus dimensiones con arreglo al número de reclusos, y qué sitios deben ocupar las celdas ordinarias, las de castigos y las de enfermería.

3. Es indiferente la orientación de las celdas para todos los penados.

Qué dimensiones deben tener, y qué influencia se concede à la luz, pavimento

y color de las paredes sobre la salud.
4. Del aire, su composición química, cantidad que un hombre necesita renovar por hora, sire confinado; su influencia sobre el organismo, ventilación y medio de sosteneria en las celdas y alas del edificio.

Calefacción, grado de temperaturas; influencia del frio; aparatos para conocerla; medios de llevarla á cabo y nú-

mero de días durante un año.

- 6.ª Luz natural y artificial; su influencia sobre la salud; y entre la artificial, cuál sea la preferible, la de gas, la de petróleo, la de aceite ó la eléctrica, ba-

jo el punto de vista de la higiene.
7.º Agua, condiciones que debe tener

para ser potable y cantidad necesaria al detenido por día para satisfacer sus necesidades individuales y servicios del Es-

8. Condiciones higiénicas que deben tener las letrinas; aparatos fijos ó movibles; sus ventajas é inconvenientes; desinfección; pozes negros; sus inconvenien-

tes y peligros.
9. Mobiliario que cada preso debe tener; cama, condiciones que son precisas

bajo el punto de vista de la higiene. 10. Vestidos, sus condiciones según la estación, así para el hombre como para la mujer ó el muchacho, influencia hi-giénica de éstos, desinfección de éstos y las demás ropas: idea de los aparatos y temperatura necesaria para que mueran los organismos inferiores.

11. Alimento, definición y división, cantidades de ázoe, carbono y alúmina y grasa que son necesarias para el sosteni-

miento de la vida.

12. Trabajo, pascos y quietismo; influencia sobre la salud. Intervalo catre comida; condimentos y bebidas fermentadas y alcohólicas, su influencia sobre

13. Talleres, su orientación, capacidad y ventilación, é indicación de las materias que pueden ser nocivas á la salud, y precauciones que en cada caso deben

14. Limpieza y aseo personal, modo de evitar la infección de sus ropas, corte de pelo, lociones y baños generales, sus ventajas para la salud del preso.

15. Limpieza de los departamentos de cualquiera clase, dormitorios, talleres, etc., etc.; modo mejor de hacerla, fumigaciones y desinfecciones; cómo se

hacen y cuáles son preferibles.

16. Influencia de las pasiones en la salud de los penados, medios de neutra-

lizarlas.

17. Enfermedades físicas y morales á que están predispuestos los penados.

18. Reposo y sueño, su influencia sobre la salud.

19. Influencia que el aislamiento celular tiene sobre las pasiones y facultades intelectuales de los penados.

# Programa de legislación penitenciaria.

# Parte general.

1.ª Del régimen penitenciario.—Su objeto y extensión.-Brevísima indicación de los diversos sistemas penitencia-

2.ª Noticias de algunos de los principales reformadores y escritores de derecho penal y sistemas penitenciarios.

Critica de las impugnaciones que se hacen á les sistemas penitenciarios.

4.ª Ligera idea de los Congresos penitenciarios celebrados en Francfort, Bruselas, Londres y Stokolmo.-Reseña del celebrado en Roma y noticias de sus

5 " Condiciones generales que debe reunir el tratamiento penitenciario, cualquiera que sea el sistema que se adopte.-Educación moral y religiosa.-Instrucción.-Trabajo.-Higiene,

6.ª De la educación moral y religiosa .- Su necesidad para conseguir la reforma de los delincuentes .- Del culto en las prisiones .- Explicación de la tolerancia religiosa que consagra la Constitu-

7. De la instrucción. - Extensión que debe tener la enseñanza en las prisiones .- Bibliotecas .- Condiciones que debe satisfacer la lectora en las prisio-

 8. Del trabajo en las prisiones.—Su necesidad y ventajas.—Condiciones que debe reunir el trabajo para que responda al fin moralizador de la prisión.-Concurrencia del trabajo en las prisiones .-Medios de impedirla ó aminorar los perjuicios que pue lan producir en el trabajo

9. De la higiene en las prisiones.-Objeto que debe proponerse y medios que deben ponerse en práctica para conseguir la salubridad de estos Establecimientos.

10. Sistema de trabajos por cuenta de la Administración.—Sistema de contratas .- Examen de uno y otro, indicando

sus ventajas é inconvenientes.-Trabajo libre de los que sólo están presos. - Que intervención puede tener el Estado en este trabajo?

11. De la higiene en los presidios. Se debe imponer á los que sólo están en prisión preventiva el tratamiento higié. nico que se considere conveniente?

12. Del personal penitenciario. ben formar cuerpo separado los empleados de cárceles y los de penitenciarías?

Juicio crítico de la actual organización del personal de cárceles y presidios,

13. Importancia y aplicación de la estadística de las prisiones.—Su estado actual en España.—Idea y juicio crítico de la estadística judicial de 1881 en su relación con las prisiones.-Elementos que debe comprender una estadística general de las prisiones, y acuerdos de los Congresos internacionales de estadística sobre este punto.

### De la prisión preventiva.

14. De la prisión preventiva .- Su ob. ieto. - Sus caracteres. - Condiciones que debe llenar el régimen preventivo.

15. Propiedad de los edificios carce. larios. - En qué concepto abonan la Ayuntamientos y Diputaciones los gastos carcelarios. Disposiciones vigentes sobre estos extremos.-Clasificación de las car-

16. ¿Deben depender del Poder central directa y exclusivamente las prisiones carcelarias, ó convendría la descen-

tralización de este servicio?

17. Autoridades y personas que pueden proceder à la detención de un ciudadano y casos en que esta pueda teorr logar.—Requisitos necesarios para la admisión de un detenido en una cárcel.-Tiempo máximo que puede durar la detención. Obligación del Jefe de una carcel cuando admite un detenido.

18. Autoridades que pueden decretar la prisión.-Requisitos que debe exigirel Jefe de la carcel para la admisión de un preso.-Notificación de la prisión.-Termino en que debe dictarse y deberdel Jefe para eindir la responsabilidad en que pudiera incurrir por el transcurso exce-

sivo del mismo. De la incomunicación. — Quién puede decretarla y tiempo máximo de su

duración.

20. Modificaciones que la ley de ordes público establece acerca de la detención y prisión provisional, cuando se ha deciarado el estado excepcional.

21. Reforma carcelaria. - Disposiciones vigentes sobre las reformas de los edificios y del sistema carcelario.-Sistemas carcelarios. — Juicio crítico de los ensayados y puestos en práctica, y en especialidad ei celular.

22. Carcel modelo de Madrid. - Noticia de su historia y de su reglamento en relación con el tratamiento preventivo.

23. Del servicio religioso en las carceles. - Forma en que de be atenderse esta servicio y consideraciones que deben 10nerse presentes para armonizar el resmen de la prisión con la libertad de la conciencia del detenido ó preso.

24. De la instrucción.—Tendencia I límites que deben determinar la extensión y objeto de la enseñanza.—Bibliot ca. - su importancia. Principios que deben tener presente al elegir las Bibliole cas para las carceles y al facilitar lectura á los presos preventivos.—Periodicos Disposiciones vigentes sobre su admisso en las prisiones y juicio crítico de la mir ma en cuanto á los presos preventivos. 25. De la organización del trabajo es

las carceles.—Estado actual de este servicio.--Reglas que deben tenerse presenta tes para la elección de los trabajos, para la aplicación de las utilidades y para repetar el dereche del preso en cuanta l

ejercicio de su profesión. 26. De la higiene de las cárceles: Pr cipios higiénicos que pueden ser obligatorios para los detenidos y presos cuanto á sus personas y en cuanto á los departamentos

27. Servicio de enfermerías en la departamentos que ocupan. cárceles.—Condiciones que aparte de la higiénicas deben reunir las enferments para que no perturben el régimen de prisión. Derechos de los presos enfermos en cuanto á asistencia facultativa,

medicamentos y alimentación.

medicamentos y alimentación de los pre-Concepto del deber de la Adminisración pública respecto á la alimentación de los presos. — Derechos de éstos y forde los preses. De conos de es

29. Comunicación de los presos. — Forma en que deben tener lugar.-Limitaciones.—Comunicación de los presos mitaciones. Sus familias. —Comunicación por medio de la correspondencia. Deberes y derechos del Director de la circel en cuanto à la correspondencia. 30. Del régimen interior de la carcel.

Correcciones que pueden imponerse á los presos cuando cometen faltas ante el régimen del Establecimiento. Organizagimen do: diferentes servicios. - Agrapaciones que pueden establecerse para clasificar les preses y las carceles sometidas al sistema de aglomeración, y base que deberán tener presente para que la clasificación sea la más conveniente.

31. Departamentos especiales en las carceles. Preferencia que puede concederse à los presos que ocupan departamento de pago, á los políticos y á los jó-

32. Cárceles para mujeres. — Condi-ciones que deben satisfacer y necesidades a que deben atender, tanto cuanto en edificios independientes, como cuando estén establecidos en las mismas cárceles destinadas á hombres.

33. Juntas auxiliares de cárceles. Sus atribuciones en cuanto al régimen de las carceles.-Disposiciones vigentes en esta

34. Patronato de presos .- Su impormncia y alcances que deben tener .- Organización de los patronatos de presos en el extranjero.—Medios de fomentar estas instituciones en España.—Ensayos hechos con este objeto.

35. De la corrección paternal en sus relaciones con los establecimientos carcelaries. - Estado actual de esta institución en España.—Medios apropiados para asegurar su existencia. - Eusayos reali-

Visitas de cárceles.—Autoridades encargadas de practicarlas.—Atribucio-me de la Autoridad judicial en las visitar.-Antoridades gubernativas que pueden ejercer inspección, sobre las carceles.-Limite de sus atribuciones.

37. Conducción de detenidos y pre-Exposición de las disposiciones vigentes sobre este punto. Satisfacen este di posiciones las verdaderas necesidades de este importante servicio?

38. Organización administrativa de las cárceles.—Nombramiento y depenencias de los funcionarios encargados de las cárceles. — Contabilidad de las cárceles.—Distribución de los servicios y de las prisiones.

# De la prisión primitiva.

39. Objeto y fin del régimen peniten-tario. La pena considerada como mede corrección del delincuente.—Idea las penas cuya ejecución tiene lugar establecimientos especiales destinados

residue en ellos han de extinguirse, casto por su orden de importancia.

4. Organización administrativa de Organizacion administrativa de Depen-Silancia y de administración. — Depeny jerarquia —Intervención de las Asioridades judiciales y gubernativas en

Disposiciones legales para la or-principios que informan la Orde-principios que informan la Orde-sa general de presidios.—Exposición de la general de presidios.—Exposición de la general de presidios.—Exposición Seneral de presidios.—Exposiciones en cuanto al régimen presidios.—Atribuciones que con-la Ordenanza á los Jefes y demás Ordenanza á los Jefes y dema-de de vara,—Juicio crítico de esta

Reformas más importantes neva cabo en la organización del régi-Reformas más importantes llevamen de los presidios, con relación á su régimen y á su Contabilidad.

44. De la delincuencia.—Causas que la producen.—Medios de precaverla.—De la reincidencia.—Su importancia.— Medios para evitarla y combatirla.
45. Sistemas penitenciarios.—La pri-

sión en común ¿satisface las necesidades que debe atender todo sistema penitenciario?-Medios de evitar ó disminuir los efectos de la aglomeración de penados.

46. Sistemas penitenciarios que tienen por fundamento el aislamiento del penado, como medio de llevarle à la co-rrección. — Exposición de los distintos sistemas. — Diferencias que los separan unos de otros. — Crítica de estos sis-

temas.
47. Idea de la libertad intermediaria y la libertad provisional como complementos de los sistemas penitenciarios. — Sus ventajas. —Inconvenientes y resultados.

48. Sistema penitenciario ensayado en España.—Su exposición crítica. — ¿Existe armonía entre las disposiciones vigentes del Código penal y la base del sistema celular aplicado á la extinción de la pena? ¿Udmo podría establecerse en España la libertad intermediaria ó la provisional como complemento del sistema

49. Colonización y deportación peni-tenciaria.—Sus diferencias y juicio critico.—Breve reseña de los trabajos hechos por Francia é Inglaterra y los ensayos intentados en nuestro país.

50. Penitenciarías especiales para políticos y para militares. Su estado actual en España. Modificaciones que pueden introducirse en el régimen general aplicado á estas penitenciarias y fundamen-

tos en que pueden apoyarse.

51. Penitenciarias para jóvenes de-lincuentes.—Estado actual de las exis-tentes en España.—Condiciones princi-palísimas que debe llenar una penitenciaria para corrección de jóvenes. - Colonias penitenciarias para jóvenes.

52. Penitenciarías para mujeres.— Estado actual de la existente en España .- Idea y crítica de su régimen y organización.

53. Educación moral y religiosa de los penados.—El culto y práctica religio-sas.—¿Deben respetarse á los penados sus creencias religiosas, ó se les puede obligar à que practiquen la religión del Estado?—Límite de la tolerancia religiosa dentro de las penitenciarías.

54. De la instrucción en las peniten-ciarías,—Organización y plan de la enseñanza con arregio al reglamento de 1.º de Febrero de 1885.—Biblioteca para penados, su importancia y estado actual.

55. Alimentación de los penados: condiciones que deben satisfacer .- Forma actual de realizar este servicio.—Distri-bución de las comidas.—Juicio crítico del sistema de alimentación en cuanto á cantidad y calidad del alimento.-Reformas novisimas en este punto.

56. Del vestido y equipo de los pena-dos. — Disposiciones vigentes sobre la materia: ¿puede el penado atender particularmente á esta necesidad?-Límites de esta facultad en todo caso.

 Higiene de los penados.—Disposiciones vigentes en cuanto á su aseo y limpieza personal, y medios con que la Administración pública atiende á esta necesidad.—Las prescripciones higiénicas serán siempre obligatorias á los corrigendos.

58. Enfermerías en las penitenciarías.-Condiciones que deben satisfacer.-Disposiciones vigentes sobre alimentación y suministro de medicamentos á los penados enfermos.

59. Trabajo en las penitenciarias.-Estado de los de este servicio y reformas introducidas por el Real decreto é instrucción de 29 de Abril de 1881.-Juicio crítico de los diversos sistemas admitidos por las expresadas disposiciones para la creación y desarrollo de los trabajos y talleres en las penitenciarías.

60. Peculio y ahorro de los penados .- Disposiciones vigentes sobre este punto .- ¿lis conveniente que todo lo que hoy percibe el penado ingrese en su fon-do de ahorros?—En todo caso, ¿es conveniente que el penado conserve en su poder dinero?—¿Cómo podrían armoni-zarse los derechos del penado con la con-servación del ocupado y buen régimen del Establecimiento?

61. Comunicación de los penados.-Cómo debe organizarse la que se verifica en el interior del Establecimiento.-Locutories.-Su conveniencia é importancia .- Comunicación .- Limitaciones reglamentarias.

62. Disciplina interior de las penitenciarias.-Premios y castigos que pueden aplicarse. - Juicio crítico de los castigos corporales y de la aplicación de hierros y cadenas.—Condiciones que deben reunir los departamentos de corrección disciplinaria, y régimen á que deben ser sometidos los castigados.

63. Admisión de penados en las penitenciarias.—Documentos y requisitos que deben acompañar á los penados.—Expedientes personales. - Hojas histórico-penales.-Liquidación de condenas.-Filiaciones.—Registro general de entrada y salida de penados.—Destino del penado en el interior del establecimiento.-Policía personal del penado.

64. Salida de penados .- Disposiciones vigentes sobre la salida de penados para necesidades del servicio, para obras ó para asistencia á diligencias judiciales.— Requisitos que debe llenar y responsabi-

lidad que se contrae.
65. Licenciamiento de penados por cumplimiento de condena y por indulto.—Propuestas de licenciamiento.—Informe de conducta. - Licencias absolutas.-Copia de las licencias.-; A qué Autoridades debe remitirse?

66. Patronato de los penados.-Intervención del Estado y auxilios que puede prestar á estas instituciones. ¿Puede el patronato ejercerse en el interior del establecimiento? Estado actual de esta institución en España y en el extranjero.

67. Estadística penitenciaria. -- Concepto de la estadística numérica que actualmente se forma en los Establecimientos penales.—Necesidad de ampliar los datos estadísticos para que respondan al objeto que la estadística se propone.

68. Relaciones del Jefe de un establecimiento penal con las Autoridades gubernativas y judiciales. — Dependencia del Gobernador civil y deberes con respecto á esta Autoridad.

69. Juntas inspectoras penales.—Re-vistas semestrales.—Documentación que

70. Juntas económicas.—Sus facultades.—Su carácter.—Legislación actual sobre este punto.

71. Consejo penitenciario. - Su objeto, atribuciones y organización.

72. Estado actual de la reforma peniteuciaria en España.—Ultimos esfuer-zos hechos en obsequio de esta reforma.— Creación y organización de las cárceles de Audiencia para el cumplimiento de las penas correccionales.

# Programa de legislación sobre contratación de servicios públicos.

1.ª Definición de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto di-

2.ª Bases ó reglas que deben observarse en la celebración y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.

3.ª Definición y clasificación de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realización de todos los servicios peculiares o propios de los Establecimientos penales.

4.ª Reglas para la duración, distribución y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclusas.-For-mación del estado trimestral de este ser-

5. Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de víveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

Programas para Administradores y Oficiales de Contabilidad.

### ARITMÉTICA

Números enteros.

Nociones preliminares. - Numeración hablada.—Numeración escrita.

Adición y sustracción. - Definiciones y casos generales .- Prueba de estas operaciones.

Multiplicación. — Definiciones. — Ta-bla de multiplicación. — Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola. Multiplicación de dos números de varias cifras y caso en que uno ó los dos factores terminen en ceros .- Prueba de la multiplicación.

División. - Definiciones. - Principio en que se funda la división.—Determina-ción del número de cifras del cociente.— Prueba de la división.

Fracciones y números decimales.

Fracciones ordinarias. - Nociones preliminares.—Reducción de fracciones à un común denominador y al mínimo deno-

Operaciones fundamentales. — Adi-ción.—Sustracción.—Multiplicación y división de fracciones.

Números decimales. Definición. Modo de escribir un número decimal y de enunciar un número decimal escrito. Reducción de un número decimal á fracción ordinaria y de las fracciones ordinarias á decimales. - Adición, sustracción, multiplicación y división de los números deci-

Pesos y medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de medidas .- Nociones reliminares. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidal, arqueo y peso. Sistema mo-

Antiguos sistemas de monedas en España.-Medidas longitudinales, de superficie, de volumen y ponderales. Anti-guo sistema monetario.

Números concretos.-Reducción de números complejos á incomplejos y viceversa. Adición, sustracción, multiplica-ción y división de los números concretos. Operaciones con los números del sistema métrico decimal.

Reducción de medidas de un sistema

Razones y proporciones.—Propieda-des de las razones. Proporciones y sus

propiedades.
Problemas.—Intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Repartos proporcionales y regla de compañía.

### Contabilidad por partida doble.

Concepto de la teneduría de libros, su importancia; principales sistemas de contabilidad, é idea del sistema por partida doble. Significado de las palabras den-dor, adeudor y débito, acreedor, acreditar y crédito.

Înventario.—Su objeto y partes que le constituyen. Qué cuentas deben figurar en el activo y cuáles en el pasivo. Li-bros principales que se emplean en la contabilidad por partida doble. Libros

Libro Diario.-Su objeto y orden en que se verifican los asientos. Asientos

simples y compuestos.

Libro Mayor.—Su objeto y necesidad. Método para trasladar los asientos del Diario al Mayor.

Libros auxiliares. - Objeto, forma v redacción de los más importantes. Clasificación general de las cuentas. Personas y efectos à que pueden referirse. Modo de subsanar los errores cometidos en los

Cuentas personales. -- Necesidad de distinguir en ellas si son mi cuenta ó su cuenta. Cuentas representativas del propietario. Cuentas de los deudores y acreedores del propietario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas de efectos ó materiales. -Cuentas de artículos de comercio. Cuentas de propiedades, de instrumentos de cambio y de mobiliario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas corrientes con interés .- Cla-

sificación general. Métodos directo é indirecto; fundamento de ambos y su comparación. Sistema de saldes. Metodo hamburgués ó por escalas.

Balances provisionales.—Balance de comprobación: su objeto y modo de formarlo. Clasificación especial de las cuentas para redactar este documento.

Balance general .- Objeto y descripción de las operaciones previas. Formación del inventario. Cierre de cuentas por balances de salida y por varios á

Reapertura de los libros. - Diferentes procedimientos que pueden emplearse para verificarlo. ¿Cual es el métode pre-

Estadística. Formación de la estadística, sirviéndose de los libros de contabilidad. Dificultades que pueden presentarse, y medo de vencer o salvar estas dificultades.

# Programa de Derecho administrativo.

1. Definición del Derecho administrativo.-Sus relaciones en el Derecho político.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, reglamentos, ordenes de las Direcciones generales.

2.ª Idea del Poder administrativo .-Su independencia.-Idea de les conflic-

tos llamados competencias.

3.ª Jurisdicción gubernativa. — Su fundamento. — De las alzadas. — Recursos contra los acuerdos de la Administración.
4.º Del personal administrativo en

general.-Categorias de los empleados públicos.—Ingreso y ascenso en la ca-rrera.—Incompatibilidades.—Recompensas y castigos.—Negociaciones prohibidas á los empleados públicos.

5.4 Funcionarios obligados á prestar fianza.-Objeto de la fianza.-Bienes en que puede constituirse.-Novación de las fianzas.—Cancelación de las mismas.

6.ª De la jerarquía administrativa.— Subordinación.—Potestad de corregir á los inferiores y enmendar sus acuerdos.— Obediencia.— De la obediencia debida como causa eximente de responsabilidad criminal.
7. División del territorio nacional.

Provincias.-Municipios.-Alteración de los términos provinciales.—Alteración de los términos municipales.—Agregaciones

y segregaciones.

8. Idea del Poder central.—Del Consejo de Ministros.—Atribuciones especia-les del Presidente del Consejo de Minis-

tros. Funciones correspondientes al Ministerio de Gracia y Justicia.-Dirección general de los Registros.—Registro es-pecial de últimas voluntades.—Registro central de penados. — Estadística cri-

10. Ligera idea de las funciones correspondientes á los Ministerios de la Guerra y de Marina en relación con los Establecimientos penales que de ellos

dependen.

11. Del Ministerio de Hacienda. - El Tesoro público.—Intervención.—Conta-bilidad —Ordenación de pagos.—Cuen-tas.—Responsabilidades de los cuenta-dantes.—Tribunal de Cuentas.

12. Del Ministerio de la Gobernación.-Cómo está organizado.-Direcciones que lo constituyen .- Cuerpos consultivos del Ministerio de la Gobernación y especialmente del Consejo peniten-

13. Del Consejo de Estado.-Ligera lea de su organización y de sus funcio. nes .- Autoridad de los acuerdos del Consejo de Estado.

14. De las funciones de los Subsecretarios y de los Directores generales.

15. Atribuciones de los Gobernadores de provincia, según la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, como delegados del Gobierno y como Jefes de la Administración provincial. Intervención de los Gobernadores en las cárceles y prisio-

 De los Delegados de Hacienda,— Sus atribuciones.—Su independencia respecto de los Gobernadores de provincia. 17. De las Diputaciones provincia-

les .- Sus atribuciones como administradores de los intereses de la provincia y

como superiores de los Ayuntamientos .-Su intervención en las cárceles ó peniten-

18. De los Ayuntamientos.—Idea del Municipio. - Funcione's municipales relativas a las prisiones.

19. Atribuciones de los Alcaldes, según la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, especialmente en lo relativo á las prisiones.-De les Tenientes de Alcalde.—Los Alcaldes de barrio.

20. Funciones administrativas respecto á las personas.-Empadronamiento. - Censo. - Vecinos domiciliados .-

Transeuntes.

21. Del Registro civil .- Su organización.—Inscripción de nacimientos.—Matrimonios y defunciones.—Ciudadanía.

22. Del orden público .- Funciones de la policía.—Estado de alarma.—Estado de guerra. - Suspensión de las garantías nacionales.

23. De la prisión preventiva.—Su objeto.—De las cárceles.—Juntas auxiliares de cárceles.-Juntas de patronato y vigilancia.

24. De las penitenciarías. - Su clasificación. - Penitenciarias para mujeres. -Penitenciarías militares.—Penitenciarías para jóvenes. - Juntas económicas de los presidios.

25. De la policía sanitaria. — De la higiene pública, especialmente en lo relativo á las prisiones.-Régimen especial durante las epidemias.

26. De la instrucción pública, especialmente en relación con la disciplina de las cárceles y penitenciarias.

27. Del servicio militar.—Excepcio-nes físicas y morales.—Procedimiento para el reemplazo del Ejército, especialmente en lo que afecta á los presos y pe-

28. Del servicio en la Marina de guerra. — Procedimiento para el reemplazo en la misma, especialmente en lo que se relacione con los presos y penados.

29. Idea de la expropiación forzosa .-Declaración de que la obra es de utilidad pública.-Necesidad de ocupar el inmueble.-Avalúo.-Pago y ocupación definitiva.

De las aguas públicas.—Del mar de la zona maritima. - De los ríos. - De los aprovechamientos de aguas.

31. Régimen general de ferrocarriles y disposiciones especiales relativas á la conducción de presos y penados.

32. Idea de los presupuestos.—Su objeto.—Duración del ejercicio.— Período de ampliación. - Ejecución del presupuesto.—Transferencias.
33. Contratos administrativos.— Ca-

rácter de los convenios que celebra la Administración.

34. Contratación de servicios públicos.—Idea de las disposiciones relativas á las cárceles y penitenciarías.

### Programa de Economia política.

¿Qué es Economía política?

¿Qué es riqueza?

¿Qué se entiende por valor? La oferta y la demanda.

El coste de producción. Las tres fuerzas productivas, agen-

tes naturales, trabajo y capital. 7. Noción del capital y sus servicios

en la producción. 8. El trabajo de las prisiones ¿puede hacer una concurrencia perjudicial al

trabajo libre? 9. ¿Qué sistema podría emplearse en el trabajo de las prisiones para que no hubiese concurrencia al trabajo libre, ó por lo menos fuesen menores los males que se le atribuyen?

10. El salario y la ley por que se

11. El interés del capital. Sus elementes y la ley de la oferta y la demanda con aplicación á esta materia.

12. La renta de la tierra.-Si nace de un monopolio de los propietarios.

13. El consumo de la riqueza. 14. Fines del Estado en el orden eco-

nómico. 15. Intervención del Estado en la in-

dustria y les cambies de la sociedad.

16. Organización de los empleados públicos según los principios económi-

cos.—Sus funciones peculiares y su re-

17. Si puede aplicarse el principio de la concurrencia á la elección y organización de los funcionarios públicos.

18. Limitaciones que el Estado impone en virtud de sus déreches al régimen de la concurrencia.

### Programa de las leyes de Contabilidad y de Contratación de servicios públicos.

Véase en los publicados para Directores el de Legislación sobre contratación de servicios públicos.

### Programa de la legislación concerniente al ramo.

Véase el de Directores.

# Programa de Higiene publica.

1." Necesicad y conveniencia de la higiene. Importancia que tiene la observancia de los preceptos higiénicos para el interior de los Establecimientos penales, y consecuencias que pueden temerse si se descuidan o desatienden sus in-

2." Condiciones generales que dentro de los principios de la Higiene pública deben reunir los establecimientos penitenciarios, tanto para los reclusos, como en relación con la población ó localidad

en que estén situados.

3. Principios generales de la Higiene pública para el emplazamiento y orientación de los establecimientos carcelarios ó penitenciarios.—Importancia que debe concederse à las condiciones geológicas, orográficas é hidrográficas del punto elegido para la instalación de una

penitenciaría.
4.º Ventilación y aireación de las penitenciarías.—Capacidad cúrbica que prudencialmente debe asignarse al recluso: modificaciones que pueden admitirse al determinar esta capacidad, según las condiciones especiales del sistema que haya de aplicación en la prisión, y las condiciones climatológicas del país.

5." Condiciones que deben reunir las aguas destinadas al consumo de una penitenciaría. - Caracteres de las aguas potables: cantidad mínima de agua que debe asegurarse à cada recluso, teniendo en cuenta la extensión del edificio, para que puedan cubrirse todas las necesidades de éste.

6." Limpieza y aseo de los reclusos .-Su importancia y extensión.—Baños, su influencia en la conservación de la salud

de los presos.

7.º Limpieza y desagüe de los Establecimientos penitenciarios: condiciones que han de reunir los alcantarillados, y prevenciones que hay necesidad de adoptar para que no se conviertan en un peligro para la salubridad del Establecimiento .- Desinfectantes.

8." Alimentación: consideraciones generales que deben tenerse en cuenta para determinar la cantidad y calidad del alimento del hombre recluido.-Modificaciones que deben aceptarse según que el preso sea preventivo o corrigendo.

9. Principios higiénicos que deben

observarse al determinar la clase de bebidas que pueden usar los reclusos: efectos de las bebidas simples y de las fermentadas en la economía del hombre, y prohibiciones que deben establecerse en cuanto al uso de éstas por los presos y corrigendos.

Vestido y abrigo de los reclusos: condiciones que deben satisfacer y modi-ficaciones aceptables según el clima y las estaciones.

11. Ejercicios mecánicos á que deben someterse los reclusos, como medio para la conservación de su salud. Pascos, condiciones que deben reunir éstos y tiempo de su duración.-Gimnasia, su importancia y utilidad sobre todo para los reclusos jóvenes. 12. Del trabajo bajo el punto de vista

higienico. Qué debe reunir el trabajo para que influya beneficiosamente en la salud del preso. Circunstancias que deben reunir los obradores ó talleres.

13. De la instrucción y su influencia en la salud de los presos y penados .-Condiciones que deben reunir las Escue-

las ó locales destinados á la enseñanza, 14. De las prácticas religiosas y edo.

cación moral de los reclusos.—Principlos á que debe sujetarse, é influencia que puede tener la educación moral sobre la

salud del recluído.

15. Distracciones y esparcimientos que pueden concederse á los presos y panados. Necesidad y efectos de estas expansiones lígitas para la salud de los estas expansiones expansiones estas expansiones expansiones estas expansiones estas expansiones ex pausiones lícitas para la salud de los presos: principios á que deben subordinarse, según la distinta situación del recluido y limitaciones que en todo caso debea establecerse para que no les sean perjudiciales.

16. Distribución del tiempo en los Establecimientos penítenciarios y su influencia sobre el preso. Condiciones que debe satisfacer una buena distribución del tiempo en una prisión, para que, sin quebrantar el régimen de la misma, atienda con preferencia à la salud del

preso. 17. Influencia de la prisión sobre d estado moral é intelectual del hombre preso. - Suicidio. Demencia. - ¿Pueden os sistemas de aislamiento contribuira la mayor frecuencia de estos fenómenos

Ejercicios prácticos de reducción da comunicaciones y cuentas.

### Programas para Vigilantes segundes.

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y Elementos de Aritmética cos es nocimiento completo del sistema decimal,

1. Lectura de impresos y munuscri-

2.º Escritora al dictado con ortografia.

3.0 Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oración y de la redacción de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.

4.º Aritmética conforme al programa

siguiente: ¿Qué es Aritmetica? ¿Cuáles sou los

medios de que se vale? ¿Qué es número? ¿Qué es cantidad?

¿Qué es magnitud y que es unidad?

Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relación a los de cantidad y

número. ¿Cómo se explican las cantidades? ¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad? ¿De cuántos modos puede ser el na-

mero? ¿Qué son números enteros?

¿Cómo se engendran los números? ¿Qué es numeración décupla y come se forma?

¿De cuántas maneras puede ser la nomeración?

Principio convencional de la numeración oral y manera de enunciar los asmeros enteros.

¿Qué son cifras ó guarismos, y cul es su significación?

¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteres ¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?

¿Qué operaciones principales se que cutan con los números enteros? ¿Cual es la naturaleza del problems

sumar enteros? Tabla de sumar, y ejemplos de atr ción de números enteros compuestos de

varias cifras. ¿cómo se prueba la adición de núme

ros enteros? ¿En qué consiste la sustracción de

¿Cuál es el signo que la expresa? ¿Cuántos casos comprende la sustración de enteros?

¿Cómo se prueba la sustracción? ¿A qué se llama multiplicar enteres ¿Qué signo denota la operación?

¿Cómo se multiplican los enteros? ¿Como se forman las tablas de mair plicar? Prácticas diversas de la operación

Regla general de la multiplicación Cases que comprende la abreviera Propiedades generales de la multip de la operación.

Variación del producto cuando se al cación.

División de los números enteros: della tera uno de los factores.

nición: signo de la operación.

¿Cuál es la naturaleza del problema

de dividir enteros? ¿De cuántos modos puede ser la divi-

Práctica de la operación en los diversos casos de que dividendo y divisor tengan una o varias cifras.

Abreviaciones de la división en deter-

minados casos.

Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicación á la prueba de la multiplicación.

¿Qué son números fraccionarios? ¿Cómo se expresan?

Qué son quebrados propios y que son impropios? Como se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?

¿Cómo se suman los quebrados? ¿Cómo se restan? cómo se multiplican?

¿cómo se dividen? Qué son números decimales? ¿Cuáles son las ventajas de los núme-

ros decimales? ¿Como se forman? ¿Como se escriben

y leen? Alteraciones que sufren cambiando de

lugar la coma. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales, y ca-sos particulares que comprenda la úl-

Qué son números concretos? Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicación del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Adición de los números concretos; sustracción, multiplicación y división de

Medidas, pesas y monedas de Casti-lla, y su relación con las métrico-decimales.

Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema mone-

### Programa de Nociones de Moral.

Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la ley moral. 2. Objeto y fin de la ley moral .-Prueba de su existencia.

3.ª Teoría del bien y del mal.-Ca-

racteres distintivos de uno y otro.

4. Diferencia entre el deber y la virtud. Cuáles son las virtudes liamadas cardinales.

5. Deberes del hombre para con Dios. Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.

La educación como deber moral del hombre.

7. Fundamentos de los deberes religiosos según la doctrina cristiana. 8.º Idea del libre albedrío; responsa-

bilidad de las acciones humanas. 9. Deberes perfectos é imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.

10. Influencia de la sociedad en las costambres para la corrección y extirpación del vicio.

11. Deberes morales del ciudadano. Deberes del hombre en la familia.-Deberes con su patria y con la humanidad.

12. Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeno de su cargo como individuo del ramo de penitenciarías.

# Programa sobre conocimiento de los aralos del Código penal, relacionados con las funciones de los Vigilantes.

1.º Definición del delito y de la falta con arreglo al Código penal.—Clasificación de los actos punibles, según el grado de desarrollo y la importancia de la Pena que la ley les aplica. 2. Circunstancias que

2. Circunstancias que eximen de res-pousabilidad, y circunstancias que la mo-

3. Personas responsables de los detos y faltas.—Antores, cómplices, encabridores; personas responsables civilmente.

4. De las penas.—Su clasificación
con arracala al case 96 del Código penal.—

on arregical art. 26 del Código penal.-

Penas de privación de libertad.-Cadena, reclusión, presidio mayor y menor, prisión mayor y menor .- Arresto .- Duración de estas penas; diferencias que las distinguen en cuanto al establecimiento en que han de extinguirse, en cuanto al trabajo del que las sufre y al aprovechamiento de la utilidad obtenida por el tra-

De la prisión subsidiaria por insolvencia. - Tiempo máximo de su dura-

ción. 6.ª Liquidación del tiempo de duración de las penas de privación de libertad: día desde que se empieza á contar el tiempo .- ¿Debe expresarlo el testimonio de condena que debe acompañar al penado?—En caso de que no lo exprese, ¿debe consultarse al Tribunal sentenciador?

7.ª Formación de los expedientes personales de los penados.-Hojas históricopenales.- ¿Es requisito necesario para la admisión de un penado la presentación del testimonio de condena?-En caso de que no se presente, ¿deberá suspenderse la admisión sin perjuicio de admitirlo cemo preso en la cárcel?

Del licenciamiento de los penados.-Plazo en que debe consultarse al Tribunal sentenciador, y documentos que deben acompañar a la consulta.—Cuán-do deben reclamar del Gobernador civil las licencias de los penados que hayan de ser puestos en libertad, y cuándo por consiguiente deben remitirse á esta Autoridad las copias de las hojas histórico-

9.ª De los indultos.—¿A qué Autoridad debe remitirse la instancia que presentan los presos ó penados en solicitud de indulto?—¿Deberá acompañar la co-pia de la hoja histórico-penal y el informe de conducta?—Cuando se acuerda un indulto, la aplicación del mismo, ¿deberá hacerla el Tribunal sentenciador?

10. Del quebrantamiento de condena. — Responsabilidad que puede tener el personal encargado de la vigilancia en

11. Delitos que pueden cometer los empleados de Establecimientos penales en el ejercicio de sus cargos contra los derechos individuales garantidos por la Constitución del Estado.

12. Delitos que pueden cometer los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos. - Infidelidad en la custodia de presos. - Malversación de caudales. -Cohecho, etc.

.13. De la detención provisional .-Requisitos que debe exigir un Director de cárcel para la admisión de un detenido .- Tiempo dentro del cual debe poner la admisión del detenido en conocimiento del Tribanal á cuya disposición quede el detenido y tiempo máximo de la duración de la detención.

14. De la prisión provisional.-Requisitos que deben acompañarla.-Término dentro del cual debe acudir el Juez y comunicar al Director de la cárcel la ratificación de la prisión ó su levanta-

De la incomunicación.—Término máximo de su duración y efectos de la incomunicación.

16. De la correspondencia de los presos y penados .- Distintos dereches del Jefe de un Establecimiento con respecto

# Programa para Vigilantes terceros.

Los de lectura y escritura; Gramática, Aritmética y Nociones de Moral que preceden para Vigilantes segundos.

# Programas para subalternos.

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Arilmética.

1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.

2.ª Escribir con claridad y orto-

grafía. Conocimiento de las partes de la oración.

4. Las cuatro reglas y sistema deci-mal, con arreglo al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética?

¿Qué es número?—Ejemplo. ¿Qué es unidad?—Ejemplo. ¿Qué es número entero?

¿De cuántas especies pueden ser los números?

¿Qué es número abstracto?-Ejem-

¿Qué es número concreto?-Ejemplo. ¿Qué es numeración?

¿Qué es numeración oral? ¿Qué es numeración escrita?

¿Cómo se representan los números? ¿Cómo se leen?

¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números? ¿Qué es adición?

¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adición?

¿Cómo se ejecuta la adición de números que tengan más de una cifra?

¿En qué consiste la prueba de la adi-

¿De cuántas maneras puede ejecu-¿Qué es sustracción ó resta? ¿Qué signo denota la operación?

Qué términos se consideran en la operación? ¿Cómo se ejecnta la operación?

¿Cómo se prueba la operación de la ¿Cómo se restan los números concre-tos?

¿Qué es multiplicar? ¿Cuál su signo?

¿Cómo se denomina el número que se multiplica?

¿Cómo aquél por quien se multiplica? ¿Qué otro nombre reciben? Cómo se llama el resultado?

¿Qué casos se distinguen en la multiplicación? ¿Cómo se forma la tabla de multipli-

car y cómo se usa ó emplea? ¿Cómo se ejecuta la operación de multiplicar?

¿En qué casos puede abreviarse la multiplicación? ¿De cuántas maneras puede efectuar-

se la prueba de la multiplicación? ¿Cómo se multiplican los números

concretos? ¿Qué se entiende por división?

Qué términos se consideran en la división y con qué signo se representa? ¿De cuántos medios puede ser la di-

¿Qué se entiende por división exacta? ¿Cómo se efectúa ó practica la divi-

sión? ¿Cómo se comprueba la operación de dividir?

¿Cómo se dividen los números concretos?

¿Qué son números decimales? ¿Cómo se escriben y cómo se leen? ¿Cómo se suman los números deci-

¿Cómo se restan los números decimales?

¿Qué casos comprende la multiplica. ción de los números decimales?

Ejemples y operaciones en todos los ¿Cómo se dividen los números deci-

¿Qué casos comprende la división de

los números decimales? ¿Cómo se valúan los números deci-

males? Ejemplos.

Madrid 31 de Julio de 1882 .= El Director general, A. Mansi.

Advertencia. La Dirección general, á los efectos determinados en la Real orden anterior, ha dispuesto que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales acompañen á la instancia en solicitud de admisión, suscrita en papel de la clase 12.ª. su partida de bautismo legalizada, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y declaración escrita y firmada por el interesado, en papel de oficio, de no haber sido sentenciado por los Tribunales á pena alguna.

Los que pretendan plaza de subalternos, acompañarán también á su solicitud copia legalizada de su licencia del Ejér-

Las instancias se presentarán en el

Negociado del Personal, de once á una, todos los días no feriados.

Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo prevenido en la regla 15 de la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Julio de 1882.

Madrid 4 de Agosto de 1886 .- El Director general, Alberto Aguilera.

# COMISION PROVINCIAL

Cuentas municipales .- Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 19 de la Real orden de 31 de Mayo del corriente año, esta Comisión, teniendo presente las distintas circunstancias que concurren en cada una de las cuentas de fondos municipales que tienen por rendir los Ayuntamientos de la provincia, ha acordado en sesión de 7 del actual, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, lo que sigue:

1.º Señalar el plazo improrrogable de un mes por cada cuenta, á los obligados á rendir las comprendidas en la relación núm. 1.º, que se inserta á continuación, para que las presenten formadas en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo; cuyo plazo se les hará saber por los Alcaldes por medio de notificación que firmarán los interesados ó dos testigos, si aquéllos se negaren, remitiendo los Alcaldes estas diligencias concluidas á la Exema. Diputación provincial, para que sirvan de base al expediente que, en su caso, habrá de instruirse si no presentasen las cuentas en el término fijado.

2.º A los actuales Ayuntamientos comprendidos en la relación núm. 2, se les concede el plazo de dos meses para la presentación y remisión, censuradas ya por la Junta municipal, de las cuentas del ejercicio de 1884-85; debiendo constar el enterado por certificación, que remitirán, del acta de la sesión en que se dé cuenta de la presente circular.

3.º A los Ayuntamientos contenidos en la relación núm. 3, se les fija el término de 15 días para que remitan para su aprobación definitiva las cuentas del referido ejercicio de 1884-85, por constar oficialmente las tienen formadas.

4.º A los Alcaldes de los pueblos que expresa la relación núm. 4, que consta tienen eu su poder cuentas formadas pendientes de tramitación, se les marca el plazo de 20 días para que las remitan. censuradas por la Junta municipal.

5.º Los Alcaldes de los pueblos á los que se les han anexionado otros Municipios suprimidos, que se comprenden en la relación núm. 5, deberán informar en el término de ocho días, acerca de los particulares siguientes:

1.º Si al verificarse la anexión ha entregado el Ayuntamiento suprimido algunas cuentas formadas.

2.º Qué documentos y libros de contabilidad y de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal existan que puedan servir para la formación de las cuentas que faltan.

6.º Los Alcaldes deberán acusar seguidamente el enterado de la presente

Madrid 9 de Agosto de 1886.-El Vicepresidente accidental, M. González .= El Secretario, C. Pozzi.

Market and the second of the s	
Relación de las cuentas de fondos municipales que no consta hayan por los respectivos cuentadantes hasta las del ejercicio de 1883-84 in	sido formadas clusive.

A YUNTA MIENTOS	AÑOS ECONÓMICOS	TOTAL	
Partido judicial de Navalcarnero.			
Aldea del Fresno	76-77	1	
Aravaca	83-84	1	
Boadilla del Monte	71.72 y 72 78	2 3	
Colmenar del Arroyo	81-82 à 83-84,	3	
Onijorna	81-82 á 83-84	3	
Villaviciosa de Odón	81-82 à 83-84	3	
Partido de San Martín de Valdeiglesias.			
San Martin de Valdeiglesias	80-81 á 83-54	4	
Zarzalejo	72-73, 79-80, 80-81, 82-83 y 88-84	5	
Partido judicial de Colmenar Viejo.			
Becerril de la Sierra,	71-72, 82-83 y 83-84	8	
El Boals	81-82 á 83-84	. 3	
Cercedilla	82-83 y 83-84	2	
Colmenar Viejo	83-84	1 9	
Collado Mediano	81-82 á 83-84	3 5	
Chozas de la Sierra	79-80 á 83-84	5 2	
Galapagar	82-83 y 88-84	1	
Gaadalix de la Sierra	70-71 75-76 y 78-79	2	
Hortaleza	81-82 á 83-84	3	
Miraflores de la Sierra	83-84	1	
Los Molinos	81-82 y 83-84	2	
Moralzarzal	83-84	1	
Navacerrada	73-74	1 9	
Torrelodones	71-72, 72-73 y 76-77	3	
Gnadarrama	83-84	1	
appliet in American in Company of the	The Affirm Spice of	y Why S	
Partido judicial de Torrelaguna.	THE THE THE THE T	with.	
El Berrueco	81-82 á 83-84	3	
Berzosa	79-80 á 83-84	5	
Buitrago	78-79 á 88-84	6	
Bustarviejo Cabanillas de la Sierra		1	
La Cabrera	70-71, 80-81 á 83-84	5	
Gargantilla	83-84	1	
Gascones	77-78 à 82-83	6	
Horcajo	83.84	1	
Lozoya	81-82 à 83-84	3	
Lozoyuela	y 83-84	5	
Madarcos	88-81	1	
Manjiron	76-77, 79-80 á 83-84	6	
Montejo de la Sierra	82-83 y 83-84	2	
Navalafuente	71-72, 80-81 à 83-84	5	
Navas de Buitrago		1	
Oteruelo del Valle		3	
Pridena del Rincon.		1	
Redueña		1	
Robledillo de la Jara	83 84	1	
La Serna	83-84	1	
Serrada	69-70, 80-81 à 83-84	5	
Sieteiglesias	70-71	1	
Somosierra		1	
ValdemancoVeoturada		1	
Venturada Villavieja		1	
	y 83-84	5	
STATE OF THE PARTY	,	0	

# Núm. 2.

ATUNTAMIENTOS que no han presentado las cuentas del ejercicio de 1884-85, y que no constan las tengan formadas.

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS				
Navalcarnero	Aravaca. Boadilla del Monte. Brunete. Colmenar del Arroyo, Chapinería. Fresnedillas. Majadahonda. Navatcarnero. Quijorna. Sevilla la Nueva. Valdemorillo. Villanueva de la Cañada Villanueva de Perales. Villamanta. Villamantilla. Villaviciosa de Odón.				
San Martín de Valdeiglesias	Cadalso. Cenicientos. Pelayos. Robledo de Chavela. Rozas de Puerto Real. San Martín de Valdeiglesias. Valdemaqueda. Zarzalejo.				

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS			
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	THE RESERVE TO THE PARTY OF THE	101,000		
	Alcohendas.			
	Becerril de la Sierra.			
	Bealo (El)			
	Cercedilla.			
	Colmenar Viejo.			
	Collado Mediano.			
	Chozas de la Sierra.	1.0 88		
	El Escorial.			
	Galapagar.			
	Guadalix de la Sierra.			
	Hortaleza.			
Colmenar Viejo	Manzanares el Real.			
Commentar Trojection	Molinos (Los)			
	Moralzarzal.			
	Navacerrada.	CALL .		
	Pedrezuela.			
	San Agustin.			
	San Lorenzo. San Sebastián de los Reyes.			
page and a large page of the p	Talamanca.			
melling of the contract of the	Torrelodones.			
	Valdepiélagos.			
	Villanueva del Pardillo.			
	Guadarrama.	1.0		
	Berrueco (El)			
	Berzosa.			
	Buitrago.			
	Bustarviejo.			
	Cabanillas de la Sierra.			
	Cabrera (La)			
	Canencia.			
	Garganta.			
	Gargantilla.			
	Horcajo.			
	Lozoya.			
	Lozoyuela.			
	Madarcos. Manjirón.			
	Montejo de la Sierra.	10148		
A series of the	Navalafuente.	/ 100		
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Navas de Buitrago.	1000		
Torrelaguna	Oteruelo del Valle.			
	Prádena del Rincón.			
	Patones.			
	Pinilla del Valle.			
	Puebla de la Mujer Muerta.			
the second secon	Redueña.			
the state of the same of the same of	Robledillo de la Jara.			
the second of the second of the	Robregordo.			
	Serna (La)			
of the same and the same	Serrada.			
	Sieteiglesias.			
	Somosierra.			
	Torrelaguna.			
	Torremocha de Uceda.			
	Valdemanco.			
	Vellon (El) Venturada.	11 T - 5000		
	Venturada. 1 Villavieja.			
	1 villavioja.			

# Núm. 3.

Cuentas de fondos municipales correspondientes al año económico de 1884-85, que consta oficialmente se hallan formadas y no han sido remitidas para su aprobación de finitiva.

PARTIBOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS		
Navalcarnero	El Alamo.		
Colmenar Viejo	Alpedrete. Colmenarejo. Chamartín de la Rosa. Miraflores de la Sierra. Las Rozas.		
Torrelaguna	Alameda del Valle. Gascones. Horcajuelo. Navarredonda. Piñuécar.		

# Núm. 4.

CUENTAS de fondos municipales hasta las del ejercicio de 1883-84 inclusive, que conste están formadas por Comisionado ó por los respectivos cuentadantes, y se hallas pendientes de tramitación en los Ayuntamientos.

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS	Años económicos á que corresponden las cuentas		
Navalcarnero	Aravaca Boadilla del Monte Brunete Col menar del Arroyo Villamantilla	1871-72 á 75-76, 78-79 á 82-83- 1878-79 á 83-84- 1882-83 y 83-84- 1877-78 y 78-79- 1878-79 á 83-84-		

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS	Años económicos é que corresponden las cuentas.
an Martín de Valdeiglesias	Cadalso	1877-78 à 83-84. 1872-73 à 80-81, 82-83 y 88-84. 1879-80 à 83-84.
Colmenar Viejo	Alpedrete	1872-73, 75-76 á 83-84, 1879-80 á 83-84, 1880-81 á 83-84, 1880-81 á 83-84, 1873-74 á 83-84, 1876-77 á 82-83, 1883-84, 1882-83 y 83-84.
Torrelaguna	Canencia Garganta Gascones Horcajo Horcajuelo Montejo de la Sierra Navarredonda Patones Serna (La) Torremocha de Uceda Vellón (El)	1890-81 á 83-84. 1870-71 á 83-84. 1883-84. 1877-78 á 82-83. 1879-80 á 83-84. 1879-80 á 81-82. 1883-84. 1882-83 y 83-84. 1870-71 á 82-85. 1870-71 á 82-85. 1869-70 á 83-84.

### Núm. 5.

COUNTAS de fondos municipa les que aparece dejaron de presentar los Ayuntamientos que han sido suprimidos.

Ayuntamientos suprimidos.	Idem á los que han sido anexionados.	Cuentas que han dejado sin rendir. A fios económicos.		
Partido judicial de Colmenar Viejo. Campoalbillo, en 12 Diciembre 1877.	Təlamanca	1871-72 á 1876-77.		
Partido judicial de Navalcarnero.  Húmers, en 28 Junio 1880	Pozuelo de Alarcón	1870-71 á 79-80.		

# AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento una variación de alineación en las calles del Duque de Osuna y terminación de la de Leganitos, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de aquellos interesados á quienes pueda afectar.

Madrid 13 de Agosto de 1886.-El Secretario, Rafael Salaya.

### Fuente el Saz.

Con autorizacion superior se arriendan en esta villa les pastos de invierno del prado de Arriba y Abajo desde 1.º de Noniembre próximo á 28 de Febrero de 1887 para 1.000 cabezas lanares y 60 vacunas, bajo el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones en pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaria.

Para su remate se ha señalado el día 24 de Septiembre próximo à las doce de la mañana en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento y empleado del ramo que se designe.

Fuente el Saz 15 de Agosto de 1886 .= El Alcalde, Silverio Grijalva.

### Valverde.

Con la antorización del Exemo. Señor Gobernador civil de la provincia el día 20 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en

la Casa Consistorial de esta villa el arrendamiento en pública licitación de la roza de leñas del tranzón Valdecarneros de los propios de la misma, bajo el tipo de 3.050 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Se suplica á los Sres. Alcaldes den la publicidad debida al Bolerín en que aparezca inserto el presente anuncio.

Valverde 14 de Agosto de 1886 .- El Alcalde, Benito Ruiz. = El Secretario, Feliciano Laguna.

### Valdaracete.

La Junta municipal de extinción de la langosta, en sesión de hoy, y en complimiento á lo dispuesto en los artículos 7.º de la ley de 10 de Enero de 1879 y 5.º del reglamento del 21 de Julio del propio año, ha acordado reclamar de todos los propietarios de este término una relación prudencialmente calculada de las hectáreas que en sus fincas se encuentran infectas del germen de langosta, cuyas relaciones arregladas al modelo adjunto, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del mes actual, bajo la multa que señala el art. 25 de la citada lev.

Lo que se publica por medio del presente, para conocimiento de todos los propietarios de fincas en el término de esta villa.

Valdaracete 13 de Agosto de 1886 .-El Alcalde, Prudencio Navarro.

### PROVINCIA DE MADRID

### VILLA DE VALDARACETE

Relición que D...., vecino de...., presenta á la Junta municipal de extinción de la langosta de las fincas de su propiedad, sítas en término de dicha villa, que se hallan infestadas, con expresión por cálculo prudencial de la superficie infecta y demás circunstancias que exigen los artículos 7.º de la ley de 10 de Enero y 5.º del reglamento de 21 de Julio de 1879.

CLASE DE LA FINCA SITIO		2 10 10 10	SUPERFICIE INFECTA			CTA	To a lower of the sould not be seen	
	-5 -1 49	LINDEROS	Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	OBSERVACIONES		
						De la Lace		
		2,100						Proposition Address
		The last		PHONE		TAY FOR THE		
	Jan Valen							
William and	Fecha y firma del j	propietar	io ó un testigo á su ruego.)					

# Valdelaguna.

Con la competente autorización se atriendan en pública subasta los pastos de invierno del monte dehesa Boyal de tatos propios para el disfrute de 1.100 tabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 3.000 pesetas, por la temporada que meda desde 1.º de Noviembre próximo hasa el día 14 de Abril de 1887.

Ri remate tendrá lugar el día 23 de Septiembre inmediato, de diez á once de

su mañana, en esta Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que en el caso de no presentarse licitadores para la referida subasta, queda desde luego anunciada otra segunda. que se celebrará el día 3 de Octubre próximo venidero en el mismo sitio y hora marcada y bajo idénticas condiciones que sirvieron de base en la anterior. Valdelaguna 15 de Agosto de 1886 .= El Alcalde, Francisco Higueras.

### Valdelaguna.

El día 23 del próximo mes de Septiembre, de once á doce de su mañana. tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte denominado Baldíos, por todo el año forestal de 1886-87, para el disfrute de 180 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 400 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiendo que en el caso de no haber licitadores en la expresada subasta se anuncia otra segunda, que se celebrará el día 3 de Octubre inmediato en igual sitio y hora marcada, y bajo idénticas condiciones que sirvieron de base en la primera.

Valdelaguna 15 de Agosto de 1886 .== El Alcalde, Francisco Higueras.

### Villar del Olmo.

En virtud de autorización á este Ayuntamiento concedida por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hace presente por medio del presente que el día 24 de Septiembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de invierno de las dehesas Almunia y Pedriza para 100 cabezas lanares cada una y tipo de 100 pesetas cada dehesa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en

Villar del Olmo 12 de Agosto 1886 .= El Alcalde, Gregorio Martínez.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

### BUENAVISTA

D. Antonio Dominguez Alfonso, Juez municipal interino del de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y em-plaza a Eduvigis Rocaniz Mora, criada, cocinera en la casa habitación de D. Manuel Terreros Piñeyro, plaza de Bilbao, núm. 2, cuarto tercero izquierda. la cual desapareció en la mañana del 22 de Julio último, y en la actualidad se ig-nora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial. y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria y responder á los cargos que la resultan en causa que sigue sobre hurto de siete pesetas 50 céntimos y una cuchara de plata, de la pertenencia del in-dicado D. Manuel Terreros; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parandola el perjuicio que haya

Al propio tiempo invito á todas la Au-toridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la Eduvigis Rocaniz Mora, y en el caso de ser habida la pongan en la cárcel de su sexo a mi disposición.

Dado en Madrid à 11 de Agosto de 1886.-Antonio Domínguez.-Por Clemente, Matías Aranda.

# CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en causa que se instruye en averiguación de las causas que hayan producido la muerte de un hombre desconocido que no ha podido ser identificado, el cual ha sido encon-trado dentro de un pozo de agua que existe entre la calle del Protocolo del Jardin Botánico, en el día de ayer, como de unos 30 años de edad y vestía un pantalón y blusa de dril negros, está atada hecha un nudo y á la cintura una correa y una faja, una camisa blanca muy sucía. En su vista se llama á las personas ó familia del interfecto, para que puedan verlo en el depósito judicial de cadáveres en donde se encuentra expuesto, y comparecer después en referido Juzgado y Escribania de D. Antolín Valdés, sitos en la calle del Barquillo, núm. 34, entre-

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1886.-V.º B.º-El Sr. Juez, López Dávila .- El Secretario, Antolin Valdés.

# HOSPICIO

D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laura Menéndez Fernández, hija de Diego y de Luisa, natural de esta Corte, soltera, lavandera y

de 17 años de edad; y á Lucio Delbal Rubio, hijo de Vicente y de Martina, natural de Verlangas, soltero, albañil y de 21 años de edad, cuyas señas personales de los mismos se expresan á continuación, ignorándose su paradero, para que en término de diez dias, que se le señalan, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra los mismos se sigue por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo à las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los presente ante este Juzgado.

Dado en Madrid a 12 de Agosto de 1886,-Antonio de Gregorio.-El actuario, Justo Navarro.

### Señas personales.

Las de Laura Menéodez son: estatura baja, pelo rubio, cara delgada, color sano, ojos pardos, nariz y boca regular; y las de Lucio, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, barba rubia, nariz y boca regu-

Madrid fecha ut supra.=V.º B.º= Antonio de Gregorio.=El actuario, Justo Navarro.

### HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cità, llama y em-plaza à Antonio Lago Villaescusa y Tritón Pedrero Carrero, que habitaron en la calle de Toledo, núm. 125 y en la del Olivar, 25, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 12 días comparezcan en el expresado Juzgado del Hospital, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas, á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que me hallo instruyendo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los citados Antonio Lago Villaescusa y Trifón Pedrero Carrero, y caso de ser habidos los trasladen á la prisión celular comuni-

cados y á disposición de este Juzgado. Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1886 .- Ricardo Saavedra. - El Escribano, por mandato, Gregorio F. Voces.

# INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Jucz de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama por segundo edicto y término de dos meses, que se cuenta desde la fecha en que se publique el presente en la Guceta, a los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que dejó Doña Joaquina Aguado Payán de Tejada, esposa que fue de D. Carlos Aguado y Aguado, para que comparez-can á deducirle dentro del indicado término, que al efecto se les concede. Dicha señora testó en Madrid, de donde era ve-cina, por ante el Notario D. Manuel Caldeiro, en 10 de Abril de 1866, nombrando varios herederos usufructuarios, y en propiedad á los hijos y sucesores de sus difuntos hermanos Doña María Justa Aguado y Aguado y D. Saturnino Agua-do Payáu de Tejada; de manera que no habiendo la testadora designado por sus nombres á los herederos, deben los que invocan tal derecho acreditar en forma que son sucesores de estos últimos, y por consecuencia, parientes de los que la testadora llamó á su sucesión.

Este juicio fué promovido por D. Felipe Aguado y Sesma, Doña María Araceli Aguado Sesma, D. Saturnino Agua-do Verdeguer, Doña María Antonia Aguado Eyaraiar, Doña María Araceli Aguado Eyarelar, Doña María del Pilar Aguado y Aguado y Doña Justa Portefaix Aguado, vecinos de esta capital y de otros puntos; los cuales fundan su derecho en ser hijos y nietos de Doña Maria Justa Aguado y Aguado y de D. Saturnino Aguado Payan de Tejada.

Las personas que posteriormente se

han presentado alegando derecho á los bienes son Doña Milagros Aguado y Aguado, D. Enrique Nevot y Aguado y Doña Justa Camús Aguado, que fundan sus pretensiones alegando la primera ser hija de la difunta Doña María Justa Aguado y Aguado; el segundo serlo de la también difunta doña Manuela Aguado, hija á su vez de D. Saturnino Aguado Payán de Tejada, y nieto, por consiguiente, de éste; y la tercera ser hija de la difunta Doña Agustina Aguado, que lo fué de Doña Maria Justa Aguado y Aguado, de quien, por consiguiente, es nieta.

Lo que se hace público á los efectos expresados y de conformidad con el ar-tículo 1.111 de la ley de Enjuiciamiento

Madrid 17 de Agosto 1886 .- V.º B.º -Mariano Fonseca -El Escribano, por mi compañero Sr. Latorre, Juan Martos.

### PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia que ha sido y Juez actua mente de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Aguado, trabajador que ha sido en el tejar de Don Juan Alonso Revenga, para que en tér-mico de 10 días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un carro, una mula y los aparejos de la mis-ma; apercibido que de no hacerlo será deciarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo à todas las Autoridades del Reino que caso de ser habido el Celestino Aguado procedan á su captura y lo pongan a mi disposición, con lo que contribuirán á la buena administración de

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1886.-José Rodríguez Zapata.-El actuario, Narciso Tribaldos.

# CEBREROS

D. Eustasio Barbero, Juez municipal de esta villa de Cebreros, interino instructor de la misma y su partido, por hallarse el propietario disfrutando de li-

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades á que corresponda su cumplimiento, que por sus dependientes se proceda con la mayor urgencia á la busca, captura y remisión á este Juzgado de tres yeguas y un caballo, cuyas señas se insertan á esta continuación, que han sido robadas en la noche del 31 de Julio último en jurisdicción de Fresnedilla, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las expresadas cabalierías, à no ser que justifiquen haberlas adquirido legitimamente, pues asi lo tengo acordado en causa criminal que con tal motivo se instruye.

Dado en Cebreros á 7 de Agosto de 1886 .- Eustasio Barbero. - Por su mandado, Mateo Pérez.

# Señas de la caballería perteneciente á Benigna Felipe.

Una yegna pelo negro, alzada seis y media cuartas, edad cuatro años, calzada de tres extremidades, con toda la crin.

### De Pedro Prieto.

Otra yegua pelo rojo escuro, alzada como la anterior, edad tres años, con toda la crin.

### De León Muños. .

Una yegua pelo negro, alzada siete cuartas, edad cerrada, lunares pequeños en los costillares, con algunas sobaduras de la collera en los pechos y otra por bajo del codillo derecho á la parte de afuera, rozadas ambas patas de las cuerdas de la trilla, con una estrella pequeña eu la frente, mezciado el pelo natural con lo blanco, un poco careta de la nariz derecha y un poco calzada de un pié, alre-dedor del casco.

# De Telesforo Mayorga.

Un caballo capón, pelo negro, edad seis años, alzada seis y media cuartas,

tiene un bulto en el lemo, esquilada la crin para la collera, la cola recortada, con hendidura en la oreja derecha y muesca en la izquierda por delante.

### GETAFE

Para pago de costas á que ha sido condenado Bernardino Pariente Osorio, en causa por lesiones a Tomás Rodri. guez, se vende en pública subasta, por el guez, se vende en publica subasta, por el precio de 1.527 pesetas 75 céntimos, descontado ya el 25 por 100 de la de 2.037 pesetas que sirvió de tipo para la subasta anterior, y previas las condiciones que se expresarán, la finca siguiente:

Una casa sita en Valdemoro, calle de las Monjas, núm. 22: que linda por la derecha con otra de Francisco Marqués; por la izquierda con otra que fué de Antonio García y por la espalda con tierra de herederos de Fermin Benito; la cua de herederos de Portes de cua ha sido tasada en 2.037 pesetas.

# Condiciones.

1.ª El tipo para la subasta será el de

1.527 pesetas 75 céntimos.

2.ª Para ser admitido á ella se consignará previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 efectivo de diche

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Jozgado, á las diez es punto de la mañana del día 7 de Septiembre próximo, y en el mismo acto se-rán devocitos los depósitos á los licitadores que no sean el mejor postor.

Lo que se hace público por medio del

presente. Dado en Getafe á 9 de Agosto de 1886 .- Juan Hidalgo .- Ante mi, Camilo

### TORRELAGUNA

D. Luis Gutiérrez y Sojo, Escribana de actuaciones en el Juzgado de instrucción de esta villa y su partido. Doy fe que en la casa que se dirá se

ha mandado publicar en los periodicos oficiales la siguiente:

Requisitoria. - D. Juan Antonio Gasco, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Sierra Jiménez y Diego Muñoz Hernández, al parecer gitanos, y cuyo paradero se ignora, para que den-tro del término de 10 días se presentes en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por hurto de dos yeguas con sus crías, de la propiedad de Emeterio Granado, de la Cabrera, la madrugada del 12 de Junio último; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parandoles el perjuicie que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo todas las Autoridados civiles, militares e individuos de la policía judicial, que ca el caso de ser habidos dichos gitanos, procedan á su detención y conducción la carcel de este partido, á mi disposción, para lo cual se harán constar su señas al final.

Dade en Torrelaguna á 9 de Ago de 1886 .- Juan Antonio Gasco .- Luis Gutiérrez.

### Señas de los gitanos.

El uno de unos 25 á 30 años, estatura más bien alta, color cetrino, pelo negro, con bigote, algo tartamudo y sor-do, y vestía traje y sombrero negro y corbata encarnada con auillo; y el otro de unos 20 años, sin barba, color more no, pelo castaño, y vestia traje de color oscuro, al parecer de lanilla, corbata también de color y botas de becerro negras, siendo, al parecer, vecino de Canillas I Madrid.

Corresponde con su original à que mi

Y para que se publique en el Bonstis oricial de esta provincia, autorizo el presente en Torrelaguna à 9 de Agosto de 1886 = V.º B.º — Juan Antonio Gasto. Luis Gutiérrez.

MADRID: 1886.—Escuela tipografica del Hospita